



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 25 de octubre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00161-00
DEMANDANTE:	ADRIANA DEL SOCORRO VALDERRAMA RESTREPO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Procede el despacho a atender las manifestaciones del apoderado de la parte demandante, para lo cual se presentan las siguientes aclaraciones y precisiones:

Sea lo primero indicar que la demanda con que se activa el proceso, fue radicada en las dependencias de Apoyo Judicial el día 27 de Julio de 2020, lo cual hace que sea física y jurídicamente imposible dictar providencia de cualquier tipo el día 21 de Febrero de ese mismo año. Adicional a ello, si se lee con atención el texto impreso en la parte superior de la cuestionada providencia, se verá que ésta atiende la respuesta a la demanda, radicada por Colpensiones el día 22 de septiembre de 2020.

Así las cosas, el auto **notificado por estados el día 22 de octubre de 2021** fue proferido por el despacho con la prontitud y celeridad requeridas, esto es, el mismo día 21 de octubre de esta anualidad; sin embargo, por error involuntario del Despacho, la fecha anotada en el encabezado de dicha providencia, corresponde a la de su emisión efectiva situación que lleva a este Operador Judicial a aclarar que la fecha en que se profiere la providencia es el **21 de octubre de 2021 y no el 21 de febrero de 2020.**

De otra parte, se precisa y aclara que por nuevo error involuntario del despacho, la fecha fijada para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio y decreto de pruebas y de ser posible de trámite y juzgamiento, corresponde real y efectivamente al **día 30 de septiembre de 2022 a las 8.30 A.M.** y no del año 2021, lo cual resulta obvio y ajustado a la lógica natural; pues no podría ser posible que el despacho convocara en Octubre de 2021 a una audiencia a celebrarse con un mes de antelación.

Ahora bien, vista la situación fáctica real desde la perspectiva descrita, antes que incurrir nuestro despacho en irrespeto o mal trato a las partes interesadas en el trámite del presente proceso, sí se juzga cuando menos insolente e irrespetuosa la actitud asumida por el abogado signatario del memorial que mediante este auto se responde; por lo que el suscrito titular llama enfáticamente la atención del referido togado, a fin de que ajuste su conducta procesal, personal y profesional, a las reglas del decoro y el respeto debidos a la majestad de la justicia y la dignidad propias del suscrito funcionario, en su condición de Director del Despacho y del proceso.

Aclaradas las situaciones por el Despacho y presentadas las excusas por los involuntarios yerros advertidos por el apoderado de la parte demandante, se deja así aclarado el auto de la referencia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 26 de octubre de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 171 y
estados electrónicos N°. 173 de la fecha, fijado en la
Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria